

CONTRATO No. IVM/DA/RMySG/PAIMEF/001/2017, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO. IA-930051916-E1-2017 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIONES DIVERSAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, REPRESENTADO POR LA MTRA, SARA GABRIELA PALACIOS HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOSE SANCHEZ SOSA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- a).- El día 08 DE JUNIO DE 2017, "EL INSTITUTO" a través del Departamento Administrativo, remitió invitaciones y bases para participar en el procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-930051916-E1-2017, para la Contratación del Servicio de Impresiones Diversas, publicándose éstas en Compra Net y en la página [www.ivermujeres.gob.mx](http://www.ivermujeres.gob.mx).
- b). - De conformidad con la invitación y bases de participación, se estableció la fecha para el acto de Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas y la Junta de Fallo los días 19 DE JUNIO y 21 DE JUNIO DE 2017 respectivamente.
- c). - El día 21 de JUNIO de 2017, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado en la partida del procedimiento 36100004 "Impresiones"

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL INSTITUTO"

II.1. Que es un organismo público, descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la secretaría de gobierno, cuyo objetivo es promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral, de conformidad con lo que establece el artículo 4 de la ley que lo crea. -----

II.2. Que la Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, cuenta con las facultades legales para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVIII, 17, fracción XIV de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres y 20 fracción VI de su Reglamento Interno. -----

II.3 Que la Mtra. Sara Gabriela Palacios Hernández, fue nombrada Encargada Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fecha primero de diciembre del año 2016. -----

II.4 Que con fecha diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, bajo el Acuerdo JGE/06/01/2017, de Junta de Gobierno, se aprobó por unanimidad a la Mtra. Sara Gabriela Palacios Hernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Instituto Veracruzano de las Mujeres, celebrar acuerdos, convenios y toda clase de documentos e instrumentos jurídicos con autoridades Federales, Estatales y Municipales y, en su caso con los Sectores Social y Privado, en el ámbito de su competencia. -----

I.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contando con su correspondiente Registro Federal de Contribuyente CLAVE IVM070110CL5. -----

I.6.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruíz Cortines número 1618, Colonia Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020 en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver.-----

I.7.- Que el presente contrato se adjudicó por medio del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público. -----

I.8.- Que cuenta con los recursos suficientes derivados de los siguientes programas federales:

- Convenio de coordinación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para Implementar y Ejecutar Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres (PAIMEF) 2017, y que se denomina "Hacia una igualdad sustantiva de las mujeres mediante la prevención y atención de la violencia en el Estado de Veracruz", celebrado entre el Instituto Veracruzano de las Mujeres y el Instituto Nacional de Desarrollo Social. -----

Asimismo, para llevar a cabo la presente contratación y en cumplimiento a lo estipulado en los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, se cuenta con el Dictamen de Suficiencia Presupuestal No. SSE/D-0821/2017 de fecha 16 DE MAYO DEL 2017 y con el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión No. 107T/00029CG/2017 ambos emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

## II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1. - Manifiesta ser una persona FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL con registro federal de contribuyentes SASJ6908069R0 y clave única de registro de población SASJ690806HVZNSS02 y se identifica con credencial de elector 1895015416839. -----

II.2. - Que tiene la capacidad jurídica, necesaria para contratar obligaciones al cumplimiento total de los términos de este contrato y que dispone desde luego, de una buena organización y de los elementos materiales, técnicos y humanos, contando además con personal debidamente capacitado y con la experiencia necesaria para el adecuado cumplimiento de las obligaciones objeto de este contrato.-----

II.3. - Que el objeto social dentro del comercio, tiene como principal actividad el servicio de IMPRESIONES DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS POR CONTRATO, por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato abierto, con las modalidades, calidad y cantidad que fueron pactadas con "EL INSTITUTO". -----

II.4. - Conoce en su integridad, las características de los bienes que "EL INSTITUTO" adquiere a través de este contrato, puesto cuenta con la experiencia, recursos necesarios y disponibles, para llevar a cabo el cumplimiento de lo contratado. --

II.5. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que NO se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el sector público. -----

II.6. - Para los fines y efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en *PROLONGACION DIAMANTE 8 SIN NUMERO, COL UNIDAD Y PROGRESO, XALAPA, VERACRUZ, C.P. 91020.* -

II.7. -Manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación a la cual se encuentra adherida "EL INSTITUTO", con número de registro 16821 vigente hasta FEBRERO DE 2018; comprometiéndose a renovar dicha inscripción en los 5 días hábiles siguientes al vencimiento y acusando de recibido a "EL INSTITUTO", siendo causa de rescisión anticipada, el no presentar dicha renovación dentro del plazo establecido; lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 23, de la ley 539 de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

II.8. - Manifiesta y presenta copia de la "opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, lo anterior en cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la regla 2.1.27 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2015; de la misma manera, presentar la "constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales, emitida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz. Ambos documentos no podrán tener más de 30 días de expedición al momento de presentarlos, según lo dispuesto en el artículo 9 bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz -----

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1.- Que la celebración del presente contrato es de conformidad a las disposiciones establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 fracción II, 43, 45, 47 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 80, 81, 82, 85 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como toda aquella normatividad vigente que sea aplicable, por lo que no existe dolo, error, mala fe o vicios en su consentimiento y que las obligaciones adquiridas son firmes expresiones de su voluntad.

III.2.- Que ambas se reconocen la personalidad con la que se ostentan.

Con base en lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** - El presente documento lo constituye la adquisición de los bienes derivados del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-930051916-E1-2017, relativa a la contratación del servicio de impresiones diversas, mediante la modalidad de contrato.

**SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a vender de acuerdo a la modalidad de contrato los siguientes bienes:

Partida	Acción	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	
1	B.I.1	Impresión Cartel difusión línea telefónica, programas de inclusión y ENAPEA. Impresión a una cara, 60x90 cm, selección a color papel couché mate 300 gramos. Diseño proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF.	Pieza	250	\$13,900.00
2	B.I.1	Impresión de Violentómetros. Papel couché brillante 300 gr a selección de color. Tamaño 4.5x16.5 cm. Diseño proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF.	Pieza	11,000	\$15,950.00
3	B.I.1	Impresión de dípticos sobre la norma 046 Impresión a doble cara, impreso 1x1 tintas a escala de grises, papel couché brillante 200 gr tamaño carta. 1 dobleses Diseño proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF.	Pieza	6,490	\$14,278.00
4	B.I.1	Impresión Cartel Día Naranja Impresión a una cara, 60x90 cm, selección a color papel couché mate 300 gramos. Diseño proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF.	Pieza	250	\$13,900.00
5	B.I.1	Impresión de Lonas y estructura display (VA y VB) como señalamiento de que la operación de las acciones de las Vertientes A y B son impulsadas con Recurso PAIMEF así como los servicios que otorga el IVM 180 x 80 cm.	Piezas	4	\$1,700.00

*[Handwritten signature]*

Partida	Acción	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	
6	B.1.6	Impresión de Cartel de difusión de la línea telefónica, programa de inclusión.	Piezas	300	\$16,680.00
7	B.1.6	Impresión de trípticos informativos sobre los servicios de atención del IMEF, línea telefónica y estrategia nacional de inclusión social.	Piezas	3,830	\$8,426.00
8	C.I.1, C.II.1, C.II.2, C.II.3, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8.	Impresión de Lonas y estructura Display (VA y VB) con la imagen del Violentómetro. 180 x 80 cm. Diseño proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF.	Piezas	9	\$3,825.00
9	C.I.1, C.II.1, C.II.2, C.II.3, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8, C.II.9, C.II.10	Impresión de las Guías de orientación en caso de violencia.	Pieza	11,000	\$57,750.00
10	C.I.1, C.II.1, C.II.2, C.II.3, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8, C.II.9, C.II.10	Impresión del Cuadernillo de los Derechos Humanos de las Mujeres.	Ejemplar	7,997	\$114,357.09
11	C.I.1, C.II.1, C.II.2, C.II.3, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8,	Impresión de tarjetas informativas de las "Línea sin Violencia 01800 906 8537"; "Línea YO MUJER 075" y "Línea HÁBLALO 01800 4225256".	Pieza	7,997	\$10,396.09

*[Handwritten signature and initials]*

Partida	Acción	Descripción	Unidad de medida	Cantidad solicitada	
	C.II.9, C.II.10				
12	C.I.1, C.II.1, C.II.1, C.II.2, C.II.3, C.II.3, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8, C.II.9, C.II.10	Impresión de Trípticos informativos de la Ley de acceso, unidades de atención del IVM en español.  Impresión a doble cara a selección de color, papel couché 200 gr tamaño carta, 2 dobleces. Diseño proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF.	Pieza	9,999	\$21,997.79
13	C.I.1, C.II.1, C.II.2, C.II.3, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8, C.II.9, C.II.10	Impresión de Trípticos Derechos Humanos de las Mujeres en español  Impresión a doble cara a selección de color, papel couché 200 gr tamaño carta, 2 dobleces. Diseño proporcionado por el usuario y de acuerdo a las necesidades del proyecto PAIMEF.	Pieza	9,999	\$21,997.79
SUBTOTAL					\$315,157.78
IVA					\$50,425.24
TOTAL					\$365,583.02
Fondo Federal Perteneciente al "Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas" PAIMEF 2017.					

En el concepto de que "EL INSTITUTO" acepta pagar los bienes que "EL PROVEEDOR" surta, respetando los precios que se toman como unitarios y que se suman por las cantidades solicitadas en el pedido de compra. -----

**TERCERA. - FACTURACIÓN.-** El pago se tramitará en el Departamento Administrativo del Instituto Veracruzano de las Mujeres mediante transferencia electrónica contra entrega al comprobante fiscal correspondiente de "EL PROVEEDOR" al correo [agjimenez@veracruz.gob.mx](mailto:agjimenez@veracruz.gob.mx) y en coordinación con el Departamento Administrativo de "EL INSTITUTO"; comprobante que deberá emitir a favor del INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES con RFC IVM070110CL5 y domicilio fiscal en Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver., mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia. -----

**CUARTA. - FORMA DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes que constituyen el objeto del presente instrumento, siendo que deberá realizar la entrega de los bienes adjudicados en la cláusula segunda a más tardar a los **6 días hábiles posteriores** de haber recibido cada uno de los pedidos o requerimientos por parte de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; -----

**QUINTA. - LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a realizar las entregas de los bienes (de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta) en la oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales, cita 2º piso, ubicado en la Av. Adolfo Ruiz Cortines número 1618, Col. Francisco Ferrer Guardia, C.P. 91020, Xalapa Ver. -----

SEXTA. - VIGENCIA. - "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen y obligan a que la vigencia del presente contrato inicie desde el momento de su firma y como culmine el día 31 de diciembre del 2017; asimismo la terminación del contrato podrá darse de forma anticipada una vez se hayan surtido las cantidades máximas de cada uno de los bienes adjudicados. -

SÉPTIMA. - RESCISIÓN. - "EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones a su cargo. Lo anterior de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento. -----

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad legal cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor "EL INSTITUTO" podrá, suspender la prestación del servicio en términos de lo dispuesto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El plazo de suspensión será pactado por ambas partes a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato y únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados. -----

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables al "INSTITUTO" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. -----

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" acepta que cuando por causas imputables al mismo no cumpla con la entrega de los bienes adjudicados, en los términos y fecha convenidos de acuerdo a los pedidos de compra solicitados, a que se le apliquen las siguientes penas convencionales: -----

----- El importe correspondiente al cálculo que establezca el CINCO al millar por cada día de atraso antes de I.V.A., esta cantidad será deducida del importe total a pagar, con la aclaración de que respecto de las cantidades que pudiese importar la pena convencional antes descrita, llegado el caso, por ningún concepto podrá exceder del costo de la garantía de cumplimiento que se ha establecido entre las partes, y se descontará de los pagos pendientes que tenga "EL INSTITUTO" que realizar a "EL PROVEEDOR". -----

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA. - Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la calidad del servicio, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento y todas las obligaciones pactadas, "EL PROVEEDOR" deberá entregar, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior y de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz - Llave. Para este efecto la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente cumplir con los siguientes requisitos: -----

I.- La fianza deberá estar vigente a partir de su expedición y hasta que termine la vigencia del contrato. -----

II.- Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. -----

III.- Se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz el cumplimiento del contrato. -----

IV.- La póliza sólo podrá cancelarse a petición por escrito del Instituto Veracruzano de las Mujeres a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz. -----

V.- La afianzadora reconoce la personalidad de la -----

Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía. ----

DECIMA SEGUNDA. - Las partes declaran que este servicio no se considerará como contrato de trabajo, en virtud de que no existen los elementos de subordinación, de dirección y de dependencia que configuran una relación laboral ya que la principal fuente de ingresos de "EL PROVEEDOR", la constituye el libre ejercicio de su actividad. Las partes también acuerdan que para la resolución de duda o controversia, se están a la naturaleza de este contrato y para su interpretación y aplicación se sujetan a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para el caso de subsistir la controversia acuerdan someterse a las autoridades y tribunales competentes en la materia; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle. -----

DECIMA TERCERA. - En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR" en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX que a la letra dice: "La indicación de que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso, salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor y su Reglamento. -----

DECIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO". Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar la totalidad de los servicios objeto del presente contrato. ----

DECIMA QUINTA. - Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. -----

DECIMA SEXTA. - En caso de controversia, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros. -----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 29 de junio del dos mil diecisiete.-----

Por "La Convocante"

por "La Prestadora de Servicios"

  
Mtra. Sara Gabriela Palacios Hernández  
Encargada de Despacho de la Dirección General  
del Instituto Veracruzano de las Mujeres

  
C. JOSE SANCHEZ SOSA  
Representante legal

Lic. José Luis Cortés Rodríguez  
Jefe del Departamento Administrativo

"testigos"

Ángel Gilberto Jiménez Pensado  
Jefe de la Oficina de Recursos Materiales y  
Servicios Generales

Mtra. María Guadalupe Montes de Oca Torres  
Jefa de la Oficina de Asuntos Jurídicos

Leído que fue el presente contrato, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce, a 29 de junio de 2017, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz.